



MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES

COMUNICADO A LA OPINIÓN PÚBLICA

El Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, en relación al Cupo Nacional de Exportación de madera Caoba establecido para el año 2005, comunica lo siguiente:

1. Mediante Resolución Jefatural N° 105-2005-INRENA, del 20 de mayo del 2005, se aprobó el Cupo Nacional de Exportación de la especie Caoba (*Swietenia macrophylla*), para el año 2005 por un volumen total de 23,621 m³ de madera aserrada.
2. Con fecha 23 de agosto del 2005 el INRENA comunicó a la opinión pública que el total del volumen correspondiente a “Total Madera Autorizada y Movilizada” RUBRO I, se había agotado.
3. A esa fecha quedaron solicitudes ingresadas al INRENA no atendidas y con fecha posterior se han venido presentado nuevas solicitudes, para permisos de exportación de caoba.
4. Que el Cupo Nacional de Exportación de Caoba para 2005 fue constituido por cuatro rubros, tres de los cuales tienen saldos para exportación; motivo por el cual el INRENA destinará dichos saldos para atender las solicitudes pendientes de exportación, hasta el volumen total del Cupo Nacional de Exportación 2005 aprobado por Resolución Jefatural N° 105-2005-INRENA.
5. El INRENA, a partir de la fecha de la difusión del presente comunicado en la Web Institucional, iniciará el procedimiento para la atención de las solicitudes de exportación de caoba conforme a los criterios siguientes:
 - a. Procedencia legal, es decir que la madera haya sido extraída de acuerdo a los planes operativos anuales y que se haya realizado la correspondiente verificación en el bosque y/o documentariamente por la Autoridad Administrativa CITES del Perú.
 - b. Orden de Ingreso, la cual será aplicada de conformidad a la fecha y número del expediente consignado por el Sistema de Trámite Documentario del INRENA, solo si las Guías de Transporte Forestal y sus correspondientes volúmenes, cumplen con el requisito señalado en el literal anterior.
6. Las solicitudes que fueron devueltas y recogidas por los Administrados deberán volverse a presentar por Ventanilla Única del Sistema de Trámite Documentario del INRENA a partir de la fecha y hasta el 04 de octubre del 2005, las que serán incorporadas en la relación de atención, respetándose el orden inicial de ingreso.
7. Las solicitudes que se amparen con madera procedente de Concesiones Caducadas no serán sujetas a autorización de exportación.

Lima, 26 de septiembre del 2005

Instituto Nacional de Recursos Naturales